CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SOFTWARE

1. Definiciones

Las Partes acuerdan que, salvo que se definan de otro modo en otra parte y no se mencionen expresamente aquí, los términos enumerados en el Contrato tendrán los siguientes significados:

a) **Acuerdo de Encargo del Tratamiento de Datos**: el acuerdo conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (conocido como «Reglamento General de Protección de Datos» o «RGPD»);
b) **Cliente**: la persona física o jurídica identificada en la Propuesta Comercial que, mediante la firma del Contrato, adquiere el derecho a utilizar los Servicios y Software ofrecidos por el Proveedor, también a través del Partner;
c) **Condiciones Adicionales**: las condiciones contractuales, adicionales y específicas respecto de las Condiciones Generales, aplicables a uno o más de los Servicios y Software identificados en la Propuesta Comercial;
d) **Condiciones Específicas**: las condiciones contractuales, adicionales y específicas respecto de las Condiciones Generales y de las Condiciones Adicionales, aplicables a uno o más de los Servicios y Software identificados en la Propuesta Comercial;
e) **Condiciones Generales**: las presentes condiciones generales del contrato;
f) **Contrato**: el conjunto de documentos contractuales (Propuesta Comercial, Condiciones Generales, Condiciones Adicionales, Condiciones Específicas —si las hubiera—, SLA —si lo hubiera—, Documentación Técnica —si la hubiera— y Acuerdo de Encargo del Tratamiento de Datos) aceptados por el Cliente, que definen los derechos, obligaciones y responsabilidades recíprocas de las Partes, necesarios para la activación de uno o más Servicios y Software ofrecidos por el Grupo Namirial;
g) **Documentación Técnica:** documento técnico y/o especificaciones de producto que ofrecen una descripción detallada del Software y de los Servicios, que, en su caso, se adjunta al Contrato y/o es accesible en línea en el sitio web mencionado en el Contrato;
h) **Grupo Namirial**: el grupo de sociedades encabezado por Namirial S.p.A. que se enumeran en el Anexo A, que ofrece herramientas profesionales de gestión, servicios de digitalización, identificación remota y alta de usuarios, y la emisión de certificados electrónicos cualificados (o no cualificados);
i) **Índice de Precios de Armonización Aplicable**: significa, para cada Proveedor, el índice indicado en el Anexo B;
j) **Ley Aplicable:** significa, para cada Proveedor, la ley indicada en el Anexo B;
k) **Partes**: el Proveedor, el Cliente y, si lo hubiera, el Partner, conjuntamente;
l) **Partner**: el operador comercial que revende al Cliente final los Servicios y Software ofrecidos por el Grupo Namirial;
m) **Prestador de Servicios de Confianza:** en el caso de los Servicios de Confianza conforme al Reglamento (UE) n.º 910/2014 (eIDAS), el Prestador de Servicios de Confianza es la entidad jurídica del Grupo Namirial mencionada en la Propuesta Comercial como Prestador de Servicios de Confianza incluidos en los Servicios y Software; el Prestador de Servicios de Confianza figura inscrito en la Lista de Confianza de la UE disponible en https://eidas.ec.europa.eu/efda/home;
n) **Propuesta Comercial**: el documento contractual remitido por el Proveedor al Cliente que identifica los Servicios y Software objeto del Contrato y define su duración y condiciones económicas;
o) **Proveedor**: el proveedor de los Servicios y Software contratados es la entidad jurídica perteneciente al Grupo Namirial cuyos datos figuran en la Propuesta Comercial, que mantendrá la relación contractual principal con el Cliente (o el Partner) y quedará vinculada con estos conforme a las presentes Condiciones Generales. El Proveedor podrá ofrecer la adquisición de Servicios y Software prestados por otras sociedades pertenecientes al Grupo Namirial;
p) **Servicio**: puede consistir en la prestación al Cliente de funcionalidades u otras utilidades (por ejemplo, la identificación remota de usuarios o la emisión de un certificado electrónico), que el Cliente utiliza dentro de su actividad, incluidos los Servicios de Confianza;
q) **Servicios y Software**: los Servicios y Software ofrecidos por el Grupo Namirial, conforme al artículo 2 de las presentes Condiciones Generales, identificados en la Propuesta Comercial y eventualmente regulados por Condiciones Adicionales y Condiciones Específicas;
r) **Servicios de Confianza**: los servicios prestados por el Proveedor en su condición de Prestador de Servicios de Confianza y/o Prestador Cualificado de Servicios de Confianza conforme al Reglamento (UE) n.º 910/2014 y sus sucesivas modificaciones (eIDAS);
s) **Servicios Conectados**: servicios conectados al uso de aplicaciones y otros recursos informáticos, tales como el servicio de asistencia o el servicio de mantenimiento ordinario del software;
t) **SLA**: el acuerdo de nivel de servicio, un documento opcional que, cuando resulte aplicable, forma parte integrante del Contrato;
u) **Software**: la aplicación informática, propiedad del Grupo Namirial y/o de sus Subproveedores, puesta a disposición del Cliente en modalidad on-premises (instalada en la infraestructura del Cliente) o SaaS (prestada a través de la infraestructura del Grupo Namirial);
v) **Subproveedores o Entidad Prestadora**: las sociedades que proporcionan, en todo o en parte, los Servicios y Software objeto del Contrato;
w) **Tipo de Interés Aplicable por Demora en el Pago**: significa, para cada Proveedor, el tipo indicado en el Anexo B;
x) **Tribunal Competente:** significa, para cada Proveedor, el tribunal indicado en el Anexo B;
y) **Usuarios**: los usuarios finales del Cliente.

Los términos indicados en las definiciones se emplean siempre con mayúscula inicial, tanto en singular como en plural.

2. Servicios y Software del Grupo Namirial

Las presentes Condiciones Generales se aplican a los Servicios y Software del Grupo Namirial objeto de la Propuesta Comercial y descritos detalladamente en ella y/o en la Documentación Técnica —si la hubiera—.
Los Servicios y Software se ponen a disposición del Cliente para un uso profesional.

3. Perfeccionamiento del Contrato

El Contrato se considera perfeccionado con la firma de la Propuesta Comercial por el Cliente, a la que se adjuntan:

a. las presentes Condiciones Generales;
b. las Condiciones Adicionales, si las hubiera;
c. las Condiciones Específicas, si las hubiera;
d. el SLA, si lo hubiera;
e. la Documentación Técnica, si la hubiera;
f. el Acuerdo de Encargo del Tratamiento de Datos.

El Cliente reconoce y acepta que el acceso a los Servicios y Software y su utilización implican la aceptación de las presentes Condiciones Generales y del Acuerdo de Encargo del Tratamiento de Datos, simultáneamente con la firma de la Propuesta Comercial específica. Las presentes Condiciones Generales se aplican a los Servicios y Software objeto de la Propuesta Comercial, según proceda y salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Adicionales. En caso de conflicto entre lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales y lo señalado en cualquier anexo del Contrato, se aplicará el siguiente orden de prevalencia:

- Propuesta Comercial;
- SLA;
- Condiciones Específicas;
- Condiciones Adicionales;
- Condiciones Generales.

Las presentes Condiciones Generales se aplicarán con carácter exclusivo. Las condiciones generales, condiciones de compra u otras condiciones contractuales del Cliente que sean divergentes, contradictorias o complementarias no formarán parte del Contrato, aun cuando el Proveedor no se oponga expresamente a ellas, haga referencia a una comunicación o pedido del Cliente o preste los servicios con conocimiento de dichas condiciones. Tales condiciones del Cliente solo serán de aplicación si el Proveedor ha aceptado expresamente su aplicación en el caso concreto en forma de texto. Quedan a salvo los acuerdos negociados individualmente entre las Partes.

4. Objeto

El Contrato podrá tener por objeto la prestación de uno o más Servicios y Software, también de forma combinada, según se identifique específicamente en la Propuesta Comercial. La prestación permite al Cliente utilizar los Servicios y Software dentro de los límites y condiciones indicados en el presente Contrato. Cuando la activación de los Servicios y Software implique poner aplicaciones informáticas a disposición del Cliente, el Proveedor, también a través del Partner, garantizará la prestación de cualquier Servicio Conectado, cuyas características se indican en las Condiciones Adicionales. Queda entendido que las presentes Condiciones Generales se aplican, en la medida en que resulten compatibles, a todos los Servicios Conectados. Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Adicionales y/o Específicas y/o en el SLA, los Servicios y Software se prestan «TAL CUAL» («AS IS») y «SEGÚN DISPONIBILIDAD» («AS AVAILABLE»). Por tanto, al firmar la Propuesta Comercial, el Cliente declara haber revisado la Documentación Técnica, las especificaciones y las descripciones de producto puestas a su disposición por el Proveedor y que, según su propia valoración, los Servicios y Software objeto del Contrato son idóneos para los fines para los que se adquieren.

5. Activación y Acceso a los Servicios

La activación de los Servicios y Software tiene lugar conforme a los métodos y plazos definidos en la Propuesta Comercial. Los servicios distribuidos en línea se hacen accesibles tras la creación y configuración de los perfiles de usuario habilitados para el acceso y la emisión de las correspondientes credenciales de autenticación. Mediante funcionalidades específicas, si se prevén, el Cliente puede crear y configurar perfiles de usuario adicionales a los creados durante la fase de activación del Servicio. El acceso a los Servicios y Software activados está permitido exclusivamente al Cliente; por ello, queda prohibido al Cliente ceder las credenciales de autenticación a terceros sin la autorización previa y expresa del Proveedor.

6. Condiciones Económicas, Facturación y Actualización de las Cuotas

Las condiciones económicas se definen en la Propuesta Comercial o en documentos contractuales posteriores que la modifiquen o la integren. Si se incluye un descuento, este se aplicará exclusivamente a las cuotas iniciales abonadas por anticipado por el Cliente y quedará eliminado en su totalidad respecto de las cuotas posteriores, salvo que las Partes acuerden aplicar un nuevo descuento.

Salvo que se especifique otra cosa en la Propuesta Comercial, el Proveedor emitirá una factura por el importe anual completo adeudado por los Servicios y Software, pagadero por anticipado y con periodicidad anual. El Cliente se compromete a abonar el importe de la factura en el plazo de treinta (30) días desde el final del mes de la fecha de la factura. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los datos de cuenta indicados en la factura.

La factura se emitirá en la fecha de firma del presente Contrato y, en todo caso, a más tardar treinta (30) días después de dicha fecha, sin necesidad de documentación adicional alguna (por ejemplo, un pedido de compra). El Cliente podrá adquirir servicios adicionales para su uso dentro de los Servicios y Software, incluidos, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, firmas electrónicas, notificaciones por SMS, sellos de tiempo cualificados y certificados digitales. La adquisición de dichos servicios está sujeta a la existencia de una licencia válida para el uso del Servicio y/o Software correspondiente, ya sea concedida en virtud de la misma Propuesta Comercial o de una diferente suscrita previamente por el Cliente. Dichos servicios solo podrán utilizarse dentro del Servicio y/o Software correspondiente y deberán consumirse dentro del plazo del Contrato o, en caso de renovación, dentro del correspondiente período de renovación. Salvo que se establezca expresamente lo contrario en la Propuesta Comercial aplicable, los servicios de este tipo que no se hayan utilizado al vencimiento del período contractual correspondiente —ya sea el Plazo Inicial o cualquier Renovación de este— caducarán automáticamente y no se trasladarán ni se acumularán a un período posterior.

El Cliente reconoce y acepta que, a partir de:

- el segundo (2.º) año de vigencia del Contrato, en caso de una cuota en forma de importe anual prepagado; o
- el 1 de enero del año siguiente al de la firma, en caso de una cuota *pro rata*,

los importes adeudados por el Cliente estarán sujetos a una actualización anual equivalente al mayor de los siguientes valores: (i) la variación del Índice de Precios de Armonización Aplicable registrada con referencia al mes de aplicación de dicho incremento, incrementada en tres (3) puntos porcentuales fijos; o (ii) el cinco (5) por ciento del importe total adeudado por el Cliente correspondiente al período de que se trate. Si la Ley Aplicable únicamente permitiera una actualización de precio inferior a la prevista anteriormente, la presente cláusula seguirá siendo válida y eficaz, y la actualización se aplicará automáticamente hasta el importe máximo permitido por dicha ley o normativa. Dicha actualización se reflejará en la factura correspondiente; queda entendido que el Proveedor se reserva el derecho de aplicar dicha actualización también en un momento posterior. Las actualizaciones sucesivas a la primera se realizarán sobre el precio previamente actualizado.

En caso de venta a través de un Partner, se aplicarán las condiciones económicas propuestas por el Partner.

7. Obligaciones y Garantías del Proveedor

El Proveedor está obligado a permitir al Cliente el acceso a los Servicios y el uso del Software conforme a las especificaciones técnicas definidas en la Propuesta Comercial y/o en las Condiciones Adicionales, en cumplimiento del SLA eventualmente acordado y formalizado por las Partes. El Proveedor se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar la máxima disponibilidad de los Servicios y Software sin discontinuidades ni interrupciones, salvo por causas legítimas de suspensión conforme al artículo 10. Dentro de los límites permitidos por la ley, el Proveedor no asume responsabilidad alguna por características que excedan de lo pactado contractualmente en el Contrato, en las especificaciones recogidas en las Condiciones Adicionales y Específicas y en la Documentación Técnica, así como en cualquier otro documento contractual. Quedan

a salvo los derechos legales del Cliente en materia de defectos relativos a las características pactadas. Sin perjuicio de los citados derechos legales en materia de defectos, salvo que se disponga otra cosa en el Contrato y sin perjuicio de las obligaciones legales aplicables a determinados tipos de Servicios y Software (por ejemplo, los Servicios de Confianza), los Servicios y Software se prestan «TAL CUAL» y «SEGÚN DISPONIBILIDAD». En particular, salvo que en las Condiciones Adicionales se prevean niveles de servicio o garantías específicos, el Cliente reconoce que:

a. la idoneidad de los Servicios y Software para las necesidades específicas del Cliente se basa en la propia valoración que este realice de la Documentación Técnica y las especificaciones puestas a su disposición por el Proveedor, y el Proveedor no garantiza que los Servicios y Software vayan a estar disponibles de forma constante, ininterrumpida o totalmente libre de errores;
b. los resultados que puedan obtenerse del uso de los Servicios y Software dependen de factores ajenos al control del Proveedor, incluidas la infraestructura informática del Cliente, sus decisiones de integración y el comportamiento de los usuarios finales, por lo que el Proveedor no garantiza resultados concretos más allá de las especificaciones establecidas en el presente Contrato y en las Condiciones Adicionales aplicables;
c. los estándares de calidad aplicables a los Servicios y Software son los expresamente definidos en el presente Contrato, en las Condiciones Adicionales y en la Documentación Técnica aplicable, sin que se otorgue garantía alguna respecto de expectativas no reflejadas en ellos;
d. la obligación del Proveedor de corregir errores y defectos se limita a aquellos que menoscaben de forma sustancial el uso normal de los Servicios y Software, dentro de un plazo razonable y conforme a las condiciones de soporte establecidas en las Condiciones Adicionales.

Sin perjuicio de las exenciones de responsabilidad anteriores, respecto de los Servicios de Confianza y de cualquier otro Servicio o Software cuya conformidad venga exigida por la ley aplicable, el Proveedor garantiza la conformidad del Servicio correspondiente con las normas técnicas vigentes y aplicables y con el estado de la técnica.

El Cliente puede supervisar el estado de los servicios del Grupo Namirial a través de la página de estado disponible en el enlace https://status.namirial.com/.

El Proveedor emplea procedimientos físicos, electrónicos y de gestión para salvaguardar y prevenir el acceso no autorizado a los Servicios y Software puestos a disposición del Cliente. El Proveedor selecciona estas garantías en función de las obligaciones normativas vigentes, la sensibilidad de la información recabada, tratada y almacenada, y el estado actual de la tecnología. El Proveedor adopta, conforme a las certificaciones que posee, todas las medidas oportunas para garantizar la seguridad de los Servicios y Software, si bien no podrá ser considerado responsable de ataques malintencionados debidos a acciones o comportamientos ajenos a su control o al incumplimiento por el Cliente de sus obligaciones.

El Proveedor garantiza que posee las certificaciones y autorizaciones necesarias para la prestación de los Servicios y Software, libremente consultables y descargables en el sitio web del Proveedor (según se indica en el Anexo A).

Esta garantía se extiende también a sus Subproveedores. El Proveedor declara asimismo haber suscrito los seguros oportunos, libremente consultables y descargables en el sitio web https://www.namirial.com/en/documentation/.

Queda entendido que, si mediante el uso de los Servicios y Software resulta posible adquirir/activar servicios de terceros, dichos servicios quedarán sujetos a las condiciones contractuales establecidas por el prestador del servicio correspondiente. El Proveedor no será responsable en modo alguno de la prestación de dichos servicios.

8. Obligaciones del Cliente

El Cliente está obligado a abonar puntualmente al Proveedor o, si lo hubiera, al Partner, las cuotas adeudadas por la ejecución del Servicio y/o la prestación del Software conforme al artículo 6. En caso de demora en el pago de la cuota debida dentro de los plazos previstos, el Cliente adeudará al Proveedor o, si lo hubiera, al Partner, desde la fecha de vencimiento establecida, intereses de demora conforme al Tipo de Interés Aplicable por Demora en el Pago. Además, el Cliente abonará los gastos o comisiones en que incurra el Proveedor por recibos devueltos, sin perjuicio de cualquier otra acción que el Proveedor pueda emprender contra el Cliente a este respecto, como la suspensión de los Servicios y Software hasta que se hayan liquidado los pagos pendientes, conforme a lo previsto en el artículo 10. El Cliente no podrá utilizar los Servicios y Software con fines ilícitos ni de forma contraria a lo dispuesto en el presente Contrato. Asimismo, el Cliente deberá garantizar que sus empleados, colaboradores y encargados cumplan las normas de uso de los Servicios y Software conforme al artículo 9, así como las normas específicas adicionales contenidas en las Condiciones Adicionales, en las Condiciones Específicas —si las hubiera— o en la Documentación Técnica —si la hubiera— (por ejemplo, manuales de usuario). El Cliente sigue siendo plenamente responsable de la creación de cualesquiera cuentas o perfiles de autorización relacionados con los Servicios y Software, en particular quedando obligado a autorizar o habilitar únicamente a usuarios mayores de edad. El Proveedor garantiza al Cliente el permiso para visualizar, copiar, distribuir y descargar los contenidos y materiales de los Servicios y Software, siempre que el Cliente:

i. conserve todos los avisos de derechos de autor y/u otros derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos y materiales;
ii. los utilice exclusivamente con fines internos o comerciales;
iii. no los modifique en modo alguno.

En caso de solicitudes de asistencia, el Cliente, cuando sea necesario, deberá permitir a los encargados del Proveedor o, si lo hubiera, del Partner, el acceso a sus sistemas, en la medida necesaria para llevar a cabo las actividades de asistencia. El Cliente es responsable de obtener por su cuenta las herramientas de hardware y software necesarias, así como una conectividad adecuada para acceder a y utilizar los Servicios y Software ofrecidos, conforme a los requisitos de hardware, software y conectividad declarados por el Proveedor en el Contrato y/o en la Documentación Técnica facilitada. El Cliente está asimismo obligado a mantener siempre actualizados y en condiciones adecuadas todos los recursos necesarios para el correcto uso de los Servicios y Software, incluida la infraestructura de red. El Cliente se compromete a poseer y mantener los conocimientos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de los Servicios y Software ofrecidos. El Cliente se compromete a respetar los Derechos de PI del Proveedor o de terceros conforme al artículo 18.

El Cliente reconoce que la prestación de los Servicios y Software puede verse afectada por cambios en la Ley Aplicable o en cualquier otra ley, reglamento, norma técnica o medida u orden dictada por una autoridad pública competente. En consecuencia, cuando dicho cambio afecte o pueda afectar a los Servicios y Software o a su forma de prestación, el Cliente se compromete a cooperar con el Proveedor —si lo hubiera, también a través del Partner— de buena fe y con prontitud, a fin de permitir la prestación continuada y conforme de los Servicios y Software. Dicha cooperación incluirá, a título de ejemplo y sin carácter limitativo: (i) proporcionar al Proveedor la información, documentación y asistencia razonablemente requeridas; (ii) implementar, en sus propios sistemas y dentro de los plazos comunicados por el Proveedor, las medidas técnicas, organizativas o contractuales, actualizaciones o ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento normativo; y (iii) suscribir cualquier modificación del Contrato u otro documento que resulte necesario a tal fin conforme al artículo 13. En caso de que el Cliente no preste la cooperación exigida en virtud del presente artículo, el Proveedor —si lo hubiera, también a través del Partner— no será responsable de la consiguiente falta de disponibilidad, interrupción, suspensión o disconformidad de los Servicios y Software, sin perjuicio de los derechos del Proveedor conforme a los artículos relativos a la Suspensión y a la Resolución.

9. Normas de Uso de los Servicios y Software

Las Partes reconocen que, para la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato, es necesario que la conducta de ambas se base en la plena cooperación y buena fe y, por ello, se comprometen a comunicarse recíprocamente y con prontitud cualquier circunstancia que pueda influir en la prestación regular de los Servicios y Software objeto del Contrato. El uso de los Servicios y Software por el Cliente deberá realizarse conforme a las reglas de la diligencia ordinaria y en cumplimiento del Contrato. El Cliente no podrá hacer un uso indebido de ninguna parte o contenido de los Servicios y Software. A título de ejemplo, sin carácter limitativo, queda prohibido al Cliente:

a. realizar declaraciones falsas, tergiversar u ocultar su vinculación con otra persona o entidad;
b. copiar, modificar, alojar, sublicenciar o revender los Servicios y Software o sus contenidos, salvo en la medida permitida conforme al artículo 8 anterior;
c. descompilar, incluso mediante un desensamblador, realizar operaciones de ingeniería inversa, o intentar obtener el código fuente del Proveedor y/o de los Subproveedores;
d. habilitar o permitir que terceros utilicen los Servicios y Software o sus contenidos empleando su información;
e. acceder o intentar acceder a los Servicios y Software por cualquier vía distinta de la interfaz proporcionada o autorizada por el Proveedor;
f. eludir las restricciones de acceso o de uso implementadas para impedir determinados usos de los Servicios y Software;
g. probar las vulnerabilidades de una forma que no se ajuste a la Notificación de Vulnerabilidades (Vulnerability Reporting) establecida en el Anexo C;
h. compartir contenidos o incurrir en comportamientos que vulneren la propiedad intelectual de terceros;
i. intentar inhabilitar, comprometer o destruir los Servicios y Software o los componentes de hardware;
j. hacer un uso indebido de la infraestructura de servidores o de las API.

Queda asimismo prohibido al Cliente utilizar los Servicios y Software para incurrir en comportamientos ilícitos, abusivos o irresponsables, incluidos:

a) realizar cualquier acceso o uso no autorizado de datos, sistemas, redes o infraestructuras del Proveedor y/o de los Subproveedores, incluido cualquier intento de sondear su vulnerabilidad mediante pruebas de penetración, salvo que dichas actividades hayan sido previamente autorizadas por el Proveedor;
b) realizar actividades que generen interferencias en el uso de los Servicios y Software por otros usuarios o que causen perjuicio a otros usuarios de internet, tales como, por ejemplo, ciberataques de cualquier tipo, la difusión de virus informáticos u otros componentes dañinos, la falsificación de cabeceras de paquetes de red, o intentos deliberados de sobrecargar un sistema de transmisión;
c) crear situaciones de peligro, inestabilidad o problemas técnicos derivados de métodos de uso que afecten a la calidad de los Servicios y Software respecto de otros Clientes, causándoles perjuicio a ellos, al Proveedor, a los Subproveedores o a terceros;
d) recabar y/o utilizar información de terceros sin el consentimiento del titular de la información o del interesado;
e) recabar y/o utilizar ilícitamente datos personales, incluidas direcciones de correo electrónico, nombres u otros identificadores (por ejemplo, spamming, phishing, estafas por internet, robo de contraseñas, spidering);
f) difundir información falsa, engañosa o fraudulenta;
g) distribuir software que recabe o transmita de forma fraudulenta información sobre un usuario, así como distribuir el denominado software «adware», salvo que se obtenga el consentimiento expreso del usuario para la descarga e instalación del software, sobre la base de un aviso claro y visible sobre la naturaleza de dicho software;
h) ofrecer sistemas de comunicación anónima sin el mantenimiento adecuado de la identidad exigido por la normativa vigente (como, por ejemplo, y sin carácter limitativo, los denominados «TOR» o anonimizadores).

La inclusión en una lista negra (base de datos de abusos), como la existente en www.spamhaus.org, de las direcciones IP públicas asignadas al Cliente y/o a los usuarios habilitados para acceder a los Servicios y Software constituye una infracción automática de las normas de uso del servicio conforme al presente artículo.

En caso de infracción de estas normas de uso, el Proveedor, si lo hubiera también a través del Partner, queda autorizado a adoptar unilateralmente cualquier medida oportuna, incluida la suspensión del Servicio conforme al artículo 10.

El Cliente acepta que cualquier uso de los Servicios y Software que infrinja las normas de este artículo se atribuirá a la responsabilidad exclusiva del Cliente, aun cuando dichas infracciones sean cometidas por terceros que utilicen los recursos asignados al Cliente sin su consentimiento, aprovechando contraseñas extraviadas por el Cliente o inseguras, vulnerabilidades de paquetes de software instalados por el Cliente, o comportamientos ilícitos de sus empleados y colaboradores.

10. Suspensión

El Proveedor, si lo hubiera también a través del Partner, tiene derecho a suspender unilateralmente la prestación de los Servicios y Software cuando sea necesario:

a) para realizar intervenciones técnicas destinadas a garantizar o mejorar la prestación de los mismos Servicios y Software, siempre que se planifiquen de forma que se garantice un impacto mínimo sobre los Servicios y Software;
b) en caso de riesgos de seguridad, infracciones de la ley o uso indebido;
c) para cumplir obligaciones legales o requerimientos de autoridades públicas.

En tales casos, las suspensiones se comunicarán conforme a los métodos definidos en el artículo 16; el Proveedor realizará todos los esfuerzos razonables para restablecer los Servicios y Software en el plazo más breve posible.

El Proveedor, si lo hubiera también a través del Partner, se reserva el derecho a suspender unilateralmente la prestación de los Servicios y Software en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8, de las normas de uso previstas en el artículo 9 y/o de las políticas y procedimientos indicados en el artículo 21. El Proveedor notificará por escrito al Cliente el incumplimiento con carácter previo, y la suspensión únicamente podrá surtir efecto si el Cliente no ha subsanado dicho incumplimiento en el plazo de diez (10) días desde la recepción de la notificación. En tales casos, la suspensión podrá afectar a la totalidad de los Servicios y Software objeto del Contrato, incluso en caso de infracción imputable únicamente a uno de dichos Servicios y Software.

Queda entendido que el Proveedor tendrá derecho a suspender la prestación de los Servicios y Software en caso de que el Partner incumpla sus obligaciones de pago frente al propio Proveedor.

La suspensión podrá mantenerse mientras persistan las causas que la motivan. Una vez cesada la causa legítima de suspensión, el Proveedor, si lo hubiera también a través del Partner, se compromete a restablecer la disponibilidad de los Servicios y Software lo antes posible. La suspensión podrá afectar a la totalidad o a parte de los Servicios y Software objeto del Contrato.

Queda entendido el derecho del Proveedor o, si lo hubiera, del Partner, 15 y a reclamar la indemnización de cualesquiera daños causados.

11. Responsabilidad

El Proveedor se compromete a prestar los Servicios y Software objeto del Contrato con la debida especialización, profesionalidad, cuidado y diligencia, asumiendo una responsabilidad plena, directa y exclusiva por su correcta ejecución, limitada a las obligaciones que le impone el Contrato.

El Proveedor no será responsable en modo alguno de retrasos, errores o incumplimientos imputables a terceros, ni de anomalías que puedan producirse durante la prestación de los Servicios y Software y que escapen a su control técnico, como, por ejemplo, y sin carácter limitativo, fallos en la gestión de redes telefónicas y/o telemáticas.
El Cliente es plenamente responsable de las actividades realizadas mediante el uso de los Servicios y Software ofrecidos por el Proveedor y, en consecuencia, queda excluida cualquier responsabilidad contractual o extracontractual del Proveedor por daños directos o indirectos sufridos por el Cliente y/o por terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato, salvo que se demuestre que el daño es imputable a una conducta dolosa o gravemente negligente del Proveedor. Queda igualmente excluida cualquier responsabilidad contractual o extracontractual del Proveedor por daños directos o indirectos sufridos por el Cliente y/o por terceros como consecuencia del incumplimiento por el Cliente de las obligaciones previstas en el Contrato y en la normativa aplicable.
El Proveedor no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de (i) la negligencia del Cliente o del Usuario y/o (ii) acciones fraudulentas de terceros (incluidos hacking, suplantación de identidad, etc.), salvo que dicha acción fraudulenta sea consecuencia directa del incumplimiento por el Proveedor de sus obligaciones conforme a la normativa aplicable o al presente Contrato.
No obstante lo anterior, queda entendido que la responsabilidad máxima que cada Parte pueda asumir como consecuencia de cualesquiera reclamaciones de indemnización formuladas por la otra Parte en relación con el Contrato, por daños de cualquier naturaleza, ya sean contractuales o extracontractuales, se limitará al daño efectivamente sufrido (con expresa exclusión del lucro cesante y de los daños derivados de la pérdida de oportunidades) y, en todo caso, su importe combinado y agregado no excederá:

a) durante el primer año, de la cuota abonada (o devengada, en caso de cuota por consumo) por el Cliente hasta el momento en que se produzca el incumplimiento;
b) durante los años sucesivos, de la cuota abonada (o devengada, en caso de cuota por consumo) por el Cliente en el año anterior a aquel en que se produzca el incumplimiento.

Esta limitación no será aplicable en caso de conducta dolosa o gravemente negligente de la Parte incumplidora, ni en ningún otro supuesto previsto por la Ley Aplicable.
Esta limitación de responsabilidad se aplicará también en caso de responsabilidad imputable a los Subproveedores del Proveedor.
El Cliente deberá probar el daño reclamado y su cuantía. En todo lo demás, en relación con la culpa del Proveedor se aplicará la distribución legal de la carga de la prueba.
El Cliente acepta que los datos almacenados en la infraestructura del Proveedor y/o en un sistema compartido puedan ser puestos en cuarentena o, en caso de no existir otra solución posible, eliminados, si dichos datos están infectados por un virus o de otro modo corrompidos, y tienen, a exclusivo criterio del Proveedor, la potencialidad de infectar o dañar el sistema o los datos de otros Clientes alojados en la misma infraestructura. El Proveedor únicamente podrá eliminar datos del Cliente en la medida en que dicha eliminación sea técnicamente necesaria, proporcionada y legalmente admisible. En la medida en que sea razonablemente posible, se informará previamente al Cliente y se le concederá una oportunidad adecuada para realizar una copia de seguridad o exportar los datos. Quedan a salvo las obligaciones legales de conservación.
Si lo hubiera y si las circunstancias lo permiten, las cláusulas contenidas en este artículo se aplicarán también en favor del Partner.

12. Fuerza mayor

Ningún retraso, fallo o incumplimiento constituirá una infracción del presente Contrato en la medida en que sea causado por huracanes, terremotos, epidemias u otras causas naturales, huelgas u otros conflictos laborales, disturbios u otros actos de desorden civil, actos de guerra, terrorismo, actos y órdenes de autoridades competentes tales como expropiaciones, confiscaciones, embargos u otras causas ajenas al control razonable de las Partes. Cada Parte se compromete a comunicar con prontitud a la otra cualquier causa de fuerza mayor que impida la ejecución regular del Contrato. Si la situación de fuerza mayor persiste durante un período superior a 60 (sesenta) días, cada Parte podrá desistir del Contrato, total o parcialmente, mediante notificación con un preaviso razonable.

13. Modificaciones del Contrato

El Cliente acepta que el Proveedor, si lo hubiera también a través del Partner, pueda modificar unilateralmente el Contrato, incluidos los métodos de prestación de los Servicios y Software, cuando las modificaciones sean necesarias:

i. en virtud de la normativa vigente, incluido, por ejemplo, un cambio en dicha normativa;
ii. a raíz de una orden de la autoridad pública dictada conforme a la normativa vigente;
iii. a raíz de la evolución de los Servicios y Software objeto del Contrato;
iv. por razones técnicas;
v. para mejorar el Contrato y/o los Servicios y Software en beneficio del Cliente;
vi. para actualizar la interfaz de Usuario y el flujo de Usuario dentro de los Servicios y Software sin afectar negativamente a las funcionalidades de estos;
vii. en caso de onerosidad excesiva de las prestaciones pactadas.

El Proveedor, si lo hubiera también a través del Partner, informará al Cliente de la modificación antes de que surta efecto, conforme a los métodos indicados en el artículo 16. El Proveedor se compromete a velar por la mejora de los Servicios y Software objeto del Contrato y, a tal efecto, el Cliente reconoce que, en cualquier momento, el Proveedor podrá modificar las características técnicas del Servicio, eliminar funcionalidades o interrumpir el acceso a aplicaciones u otros recursos informáticos.
Sin perjuicio del derecho a la revalorización anual de las condiciones económicas conforme al artículo 6, el Cliente reconoce asimismo el derecho del Proveedor a introducir modificaciones que supongan un empeoramiento o incremento de las condiciones económicas o de prestación, mediante notificación por escrito al Cliente con una antelación mínima de 30 (treinta) días antes de que las modificaciones surtan efecto. En tal caso, el Cliente tendrá derecho a desistir del Contrato, únicamente en relación con los Servicios y/o Software afectados por la modificación, remitiendo notificación por escrito en el plazo de 30 (treinta) días desde la recepción de la notificación del Proveedor, si lo hubiera también a través del Partner, conforme a los métodos establecidos en el artículo 16. En ausencia de desistimiento dentro del plazo y en la forma indicados, las modificaciones surtirán efecto de forma definitiva y vinculante y se considerarán plenamente conocidas y aceptadas.
Las modificaciones del Contrato podrán afectar a la totalidad o solo a parte de los Servicios y Software objeto del Contrato.
Nuevos Servicios y Software
Durante el período de prestación de los Servicios y Software, el Cliente podrá solicitar en cualquier momento al Proveedor, si lo hubiera también a través del Partner, la activación de nuevos Servicios y Software, nuevas funcionalidades o la ampliación de los recursos asignados, lo que las Partes se comprometen a formalizar por escrito mediante la firma de una nueva Propuesta Comercial y, en su caso, del Acuerdo de Encargo del Tratamiento de Datos y de cualesquiera Condiciones Adicionales. Las modificaciones solicitadas surtirán efecto, como integración del Contrato, desde el momento de la firma de la correspondiente Propuesta Comercial.
En cualquier caso, las presentes Condiciones Generales, en su última versión publicada en el sitio web del Grupo Namirial, se aplicarán automáticamente desde el momento en que los Servicios y Software adicionales solicitados se activen y se pongan a disposición del Cliente.

14. Duración y Desistimiento

Salvo que se acuerde otra cosa en la Propuesta Comercial, el Contrato tendrá una vigencia, para todos los Servicios y Software activados, de 3 (tres) años a contar desde la fecha de firma del presente Contrato («Plazo Inicial»), con independencia de la fecha de la periodicidad de facturación pactada. El Contrato se renueva tácitamente por períodos de tres años en cada vencimiento («Renovación»), salvo que el Cliente comunique la cancelación con al menos 120 días de antelación al vencimiento de cada plazo, conforme a los métodos indicados en el artículo 16.
En caso de que la renovación automática esté prohibida por la Ley Aplicable, el Contrato se extinguirá al término del Plazo Inicial.
El Proveedor o, si lo hubiera, el Partner, se reserva el derecho a desistir del Contrato en cualquier momento, mediante notificación al Cliente conforme a los métodos indicados en el artículo 16, con un preaviso mínimo de 180 (ciento ochenta) días.
El Proveedor podrá retirar un Servicio y/o Software mediante un preaviso de 180 (ciento ochenta) días, continuando la prestación de los Servicios y/o Software hasta el último día de vigencia o, a su exclusivo criterio, prestando asistencia al Cliente en la migración a otro Servicio y/o Software ofrecido por el Proveedor. El Cliente reconoce y acepta que, a partir de la fecha de retirada del Software, quedará prohibido su uso.
Transcurrido el plazo anterior, el Contrato se considerará resuelto.
Sin perjuicio de la obligación del Cliente de liquidar las cuotas adeudadas por los Servicios prestados y el Software suministrado que aún no hayan sido abonadas, en caso de resolución, el Proveedor o, en su caso, el Partner, reembolsará al Cliente los importes recibidos por anticipado como contraprestación, deducida la parte correspondiente a los Servicios y Software ya prestados. En caso de que el Cliente ejercite su derecho de desistimiento del Contrato, no podrá reclamar el reembolso de los importes abonados por Servicios y Software no utilizados, tales como, a título de ejemplo, certificados no emitidos o licencias no activadas durante la vigencia del Contrato, ni ello le eximirá de cualesquiera otros pagos adeudados.
El desistimiento podrá afectar a la totalidad o solo a parte de los Servicios y Software objeto del Contrato.

15. Resolución del Contrato y Cláusula Resolutoria Expresa

Cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el presente Contrato por justa causa con efecto inmediato. Existe justa causa, que hace inexigible la continuación de la relación contractual para la Parte que resuelve, cuando, ponderadas todas las circunstancias, no quepa razonablemente exigir a una Parte la continuación de la relación contractual hasta la siguiente fecha ordinaria de terminación o hasta la finalización del Contrato, en particular si:
i. la otra Parte acuerda su disolución voluntaria (liquidación) o se dicta una resolución judicial firme de disolución que no se base en la apertura de un procedimiento concursal;
ii. la otra Parte cesa de forma definitiva y total su actividad empresarial o la restringe de tal modo que el cumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas del presente Contrato deja de estar objetivamente garantizado.
La justa causa deberá invocarse sin demora desde el momento en que se tenga conocimiento de las circunstancias, por escrito y con indicación del motivo. Quedan a salvo los derechos legales de desistimiento y de resolución.
El incumplimiento grave, aunque sea parcial, de las obligaciones asumidas por cualquiera de las Partes en la ejecución del presente Contrato facultará a la otra Parte, previo requerimiento por escrito de cumplimiento en el plazo de sesenta (60) días desde su recepción, a resolver el presente Contrato, sin perjuicio del derecho a reclamar la indemnización de los daños sufridos.
En caso de infracción reiterada y persistente por el Cliente de las obligaciones previstas en el artículo 8, de las normas de uso previstas en el artículo 9, de lo dispuesto en los artículos 17 y 18, y/o de las políticas y procedimientos indicados en el artículo 21, el Proveedor o, si lo hubiera, el Partner, tendrá derecho a resolver de inmediato el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad del Cliente por los daños causados. En caso de impago reiterado y persistente dentro de los plazos acordados, aunque se refiera únicamente a uno de los Servicios y Software objeto del Contrato, el Proveedor o, si lo hubiera, el Partner, tendrá derecho a resolver el Contrato en relación con dicho Servicio o Software individual o con la totalidad de ellos.
A partir de la fecha de efectos de la resolución del Contrato, el Servicio se desactivará con efecto inmediato, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Adicionales, sin necesidad de preaviso alguno. Los importes abonados por el Cliente quedarán definitivamente adquiridos por el Proveedor en concepto de penalización, sin perjuicio del derecho del Proveedor a repercutir al Cliente cualesquiera gastos o costes adicionales en que incurra como consecuencia de la resolución, en caso de que la penalización no los cubra. En todo caso, el Proveedor conserva el derecho a reclamar la indemnización de cualesquiera daños adicionales sufridos.
Sin perjuicio de la obligación del Cliente de liquidar las cuotas adeudadas por los Servicios prestados y el Software suministrado que aún no hayan sido abonadas, en caso de resolución anticipada del Contrato por el Cliente, el Proveedor o, en su caso, el Partner, reembolsará al Cliente los importes recibidos por anticipado como contraprestación, deducida la parte correspondiente a los Servicios y Software ya prestados.
La resolución podrá afectar a la totalidad o solo a parte de los Servicios y Software objeto del Contrato.

16. Comunicaciones

El Proveedor se compromete a formular las solicitudes y comunicaciones previstas en el presente Contrato por escrito, remitiéndolas al domicilio digital y/o canal de comunicación telemática del Cliente indicado en la Propuesta Comercial, o al que utilice posteriormente el Cliente para las comunicaciones operativas durante la vigencia del Contrato.
Toda la correspondencia electrónica remitida por el Cliente al Proveedor se enviará a la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo A, o a cualquier otra dirección de correo electrónico notificada al Cliente con al menos treinta (30) días de antelación, o a la distinta dirección de correo electrónico indicada en las Condiciones Adicionales y/o en la Documentación Técnica.
Las comunicaciones y solicitudes relativas a los Servicios Conectados se realizarán a través de los canales oportunos previstos por el Proveedor y puestos a disposición en el sitio web del Proveedor o en las Condiciones Adicionales o, si lo hubiera, a través de cualesquiera canales puestos a disposición por el Partner. Las comunicaciones relativas a la modificación unilateral del Contrato por el Proveedor que no requieran preaviso conforme al Contrato podrán realizarse también mediante la publicación de los nuevos documentos vigentes en el sitio web del Proveedor.

17. Confidencialidad

Toda la información comunicada por una Parte a la otra, o de la que puedan tener conocimiento durante la realización de las actividades previstas en el presente Contrato, es estrictamente confidencial y deberá utilizarse exclusivamente para la correcta ejecución del Servicio («Información Confidencial»). Cada Parte se compromete a adoptar todas las medidas físicas, lógicas y organizativas necesarias para impedir la divulgación y proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra Parte frente a accesos no autorizados y, en todo caso, garantizando la misma protección que dispensa a su propia Información Confidencial. Las Partes se comprometen a:

i. no divulgar de ningún modo la Información Confidencial de la otra Parte, en todo o en parte, a terceros, salvo a sus respectivos colaboradores a quienes la comunicación resulte necesaria exclusivamente para la ejecución del Contrato;

ii. informar a los colaboradores de la naturaleza de la Información Confidencial e instruirles para que la traten de forma confidencial. Cada Parte se compromete a garantizar que sus colaboradores cumplan las obligaciones de confidencialidad y a asumir la responsabilidad por los daños que estos causen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo;
iii. no revelar a terceros el hecho de que la Información Confidencial fue facilitada por la otra Parte;
iv. no utilizar, tratar ni transmitir la Información Confidencial de la otra Parte a sistemas de inteligencia artificial (IA) generativa ni a cualesquiera otras herramientas, software o servicios basados en IA que no garanticen expresamente un nivel de protección y confidencialidad equivalente o superior al exigido por la normativa aplicable (en particular, por el Reglamento (UE) 2016/679 —RGPD—), y que no excluyan de forma inequívoca el uso de los datos para el entrenamiento de sus modelos, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte;
v. verificar de antemano que cualquier herramienta de IA utilizada cumple la normativa aplicable en materia de protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual, y se compromete a mantener indemne a la otra Parte frente a cualquier daño, responsabilidad o gasto derivado de un uso indebido o no autorizado de los datos corporativos.

Queda entendido que la Información Confidencial podrá comunicarse:

a. a las Autoridades, incluidas las autoridades de supervisión y control, en los supuestos y dentro de los límites en que la comunicación venga exigida por disposiciones legales o reglamentarias;
b. excepcionalmente a terceros, únicamente con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte;
c. cuando lo exijan disposiciones legales imperativas y siempre dentro de los límites impuestos por dichas disposiciones.

La obligación de confidencialidad no será aplicable a la Información que:

A. sea ya de dominio público antes de la firma del Contrato;
B. sea o llegue a ser de acceso público por razones distintas de la divulgación por una de las Partes, o por uno o varios de sus colaboradores, o por razones que no constituyan un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato;
C. se ponga a disposición de una Parte, con carácter no confidencial, por una fuente que, según su leal saber y entender, no esté vinculada por un acuerdo de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en este artículo permanecerán en vigor durante 2 (dos) años tras la extinción, por cualquier causa, del presente Contrato, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Aplicable en materia de propiedad intelectual e industrial. Cada Parte se compromete a vincular a cualesquiera terceros, subproveedores y colaboradores externos que accedan a la Información Confidencial a las mismas obligaciones y garantías previstas en este artículo.

18. Propiedad Intelectual

El Proveedor garantiza que los Servicios y Software prestados al Cliente en virtud del Contrato no infringen derechos de terceros. En particular, el Proveedor garantiza que puede disponer del Software objeto del Contrato como titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre este, o en virtud de acuerdos de licencia específicos suscritos con los respectivos titulares terceros. El Cliente sigue siendo plenamente responsable del uso de los Servicios y Software conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y en la Ley Aplicable.

Las Partes reconocen que los derechos de propiedad intelectual o industrial, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, sobre información, documentos, archivos, elementos, procedimientos, comunicaciones, tecnologías, bienes, metodologías y know-how («Derechos de PI») siguen siendo propiedad de la Parte o del tercero titular o licenciante. En ningún caso el presente Contrato implica la transmisión de dichos derechos.

Cualquier producto o servicio desarrollado por el Proveedor durante la ejecución del Contrato sigue siendo propiedad de este.

El Cliente se compromete a no eliminar ni modificar las marcas o avisos de derechos de autor referidos a los Derechos de PI del Proveedor o de terceros. El Cliente se compromete a no poner a disposición de terceros los programas o los resultados de la prestación del servicio con fines comerciales.

En caso de reclamación de un tercero que alegue que los Servicios o el Software infringen un derecho de propiedad intelectual o industrial, el Proveedor podrá, a su elección y coste, (i) sustituir o modificar, en todo o en parte, el Servicio o Software infractor, o (ii) obtener para el Cliente una licencia que le permita seguir utilizando el Servicio o Software, siempre que el Cliente: (a) haya cumplido todas sus obligaciones conforme al Contrato; (b) notifique por escrito al Proveedor, en el plazo de siete (7) días naturales, la reclamación por infracción o la declaración previa a esta; y (c) coopere lealmente con el Proveedor, aportando todos los elementos, información y asistencia necesarios para la defensa. Cuando ninguna de las medidas anteriores resulte razonablemente viable, el Proveedor podrá resolver el Contrato, en todo o en parte, y reembolsar al Cliente las cuotas abonadas por el Servicio o Software afectado, deducida la parte correspondiente al período de uso ya transcurrido.

Lo dispuesto en este artículo constituye la responsabilidad íntegra del Proveedor en relación con la infracción de derechos de propiedad intelectual e industrial derivada del uso de los Servicios y Software.

19. Tratamiento de Datos Personales

Cada Parte reconoce y acepta que, a los efectos de la celebración y ejecución del presente Contrato, podrán tratarse recíprocamente datos personales de referencias, empleados y colaboradores de la otra Parte. A tal efecto, cada Parte actúa como responsable del tratamiento de forma independiente y facilita la información oportuna conforme a los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 («RGPD»). La política de protección de datos del Proveedor está disponible en el sitio web del Proveedor (según se indica en el Anexo A).

Si la ejecución del presente Contrato implica el tratamiento de datos personales por cuenta del Cliente, este se compromete a designar al Proveedor o, si lo hubiera, al Partner, como encargado del tratamiento mediante un Acuerdo de Encargo del Tratamiento de Datos específico, que identificará el tratamiento concreto encomendado para cada Servicio y/o Software prestado. El Cliente reconoce y acepta que, cuando la prestación de los Servicios y Software se realice a través de un Partner, el Proveedor (y los Subproveedores, en su caso) actuarán como encargados del tratamiento adicionales designados por el propio Partner.

El Cliente reconoce y acepta asimismo que uno o más Servicios puedan ser prestados materialmente por otra sociedad perteneciente al Grupo Namirial, que opera en virtud de acuerdos intragrupo preexistentes conformes con el artículo 28 del RGPD, de forma separada e independiente del presente Contrato. El Proveedor seguirá siendo, en todo caso, la única contraparte contractual del Cliente y responderá plenamente frente al Cliente por la actuación de dicha sociedad como si fuera propia.

Si la ejecución del presente Contrato conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta del Cliente, este, en su condición de Responsable del Tratamiento, instruye y autoriza al Proveedor, como Encargado del Tratamiento, a llevar a cabo —directamente o a través de sus Subencargados— actividades de tratamiento estrictamente necesarias para la mejora de los Servicios contractuales prestados al Cliente (incluidas, entre otras: pruebas, optimización, calibración y validación de modelos/algoritmos, mediciones de rendimiento y resiliencia, corrección de anomalías, seguridad y prevención del fraude), de conformidad con el Acuerdo de Encargo del Tratamiento de Datos.

Queda expresamente prohibido utilizar los datos para fines independientes tales como marketing, elaboración de perfiles o el desarrollo de productos/servicios no relacionados con los Servicios contractuales del Cliente.

Cualquier atribución de roles en materia de protección de datos distinta de la establecida en este artículo, incluida la relativa a cualquier sociedad del Grupo Namirial que preste materialmente el Servicio o Software correspondiente y cualquier supuesto en que el Proveedor o el Cliente actúen

como responsable del tratamiento o como corresponsables, se definirá en las correspondientes Condiciones Adicionales, Condiciones Específicas, Acuerdo de Encargo del Tratamiento de Datos y/o Ficha de Tratamiento aplicable al Servicio o Software de que se trate.
El Proveedor podrá recurrir a Subencargados para las actividades mencionadas, de conformidad con los procedimientos de autorización y el derecho de oposición del Cliente previstos en el Acuerdo de Encargo del Tratamiento de Datos.

20. Intransferibilidad

El Contrato no es transferible ni cedible a terceros, salvo autorización expresa del Proveedor.

21. Cláusula de Cumplimiento Normativo

Al firmar el presente Contrato, el Cliente declara ser conocedor de que el Proveedor ha adoptado las políticas y procedimientos detallados en el Anexo C.
El Cliente se compromete a actuar conforme a las políticas mencionadas; declara que no tiene procedimientos judiciales en curso ni condenas y/o medidas de ningún tipo por los delitos contemplados en las políticas y leyes anteriormente mencionadas.
El Cliente se compromete a atender las solicitudes de información o de aportación de documentos formuladas por el Proveedor.
Las nuevas políticas que adopte el Proveedor y que se publiquen en los sitios web indicados en el Anexo C serán de aplicación y quedarán sujetas a las mismas condiciones aquí establecidas, previa notificación remitida por el Proveedor.

22. Ley Aplicable y Jurisdicción

El presente Contrato se rige por la Ley Aplicable. No obstante lo anterior, cuando las Condiciones Adicionales aplicables a un Servicio y/o Software específico designen una ley aplicable distinta, dicha ley será de aplicación a ese Servicio y/o Software y prevalecerá sobre la Ley Aplicable estándar en la medida en que exista contradicción.
Para cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el presente Contrato y sus posteriores modificaciones e integraciones, el Tribunal Competente tendrá jurisdicción exclusiva. Cuando las Condiciones Adicionales aplicables a un Servicio y/o Software específico designen un tribunal competente distinto, dicho tribunal tendrá jurisdicción exclusiva en relación con ese Servicio y/o Software, en lugar del Tribunal Competente.
A efectos de la ejecución del Contrato y sus consecuencias, las Partes fijan respectivamente su domicilio en las direcciones indicadas en la Propuesta Comercial.

23. Disposiciones Finales

Cualquier modificación y/o integración del presente Contrato, salvo en los supuestos de modificación unilateral regulados en el artículo 13 anterior, solo será válida y eficaz si se negocia y formaliza por escrito por las Partes.
La invalidez de alguna de las disposiciones no afectará a la validez de las restantes. Cualquier laguna contractual resultante se regirá por la Ley Aplicable. La disposición que, en su caso, la sustituya no podrá contravenir la finalidad de la norma imperativa infringida. Si la Ley Aplicable lo permite, las Partes sustituirán de buena fe, si ello resulta posible, las cláusulas nulas por otras disposiciones de contenido equivalente o similar.
El Cliente autoriza al Proveedor y a las sociedades del Grupo Namirial a mencionar su denominación social y/o marca en sus sitios web y, en general, en todo su material publicitario, exclusivamente a efectos de dar a conocer a terceros la relación de clientes del Proveedor.
Las Partes renuncian al derecho a formular objeciones sin haber cumplido previamente sus propias obligaciones. La tolerancia por una Parte del incumplimiento o de la infracción del Contrato por la otra Parte no constituirá ni se interpretará como una renuncia a los derechos que correspondan a cada Parte como consecuencia de dicho incumplimiento o infracción.
El presente Contrato deja sin efecto y sustituye cualquier acuerdo anterior relativo a los Servicios y Software.

Firma del Cliente* _____
* Por favor, firme digitalmente

Nombre del Cliente _____

El Cliente declara haber comprendido y aceptar expresamente las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales del Contrato, correspondientes a los siguientes artículos: art. 4 (Objeto); art. 6 (Condiciones Económicas, Facturación y Actualización de las Cuotas); art. 7 (Obligaciones y Garantías del Proveedor); art. 8 (Obligaciones del Cliente); art. 9 (Normas de Uso de los Servicios y Software); art. 10 (Suspensión); art. 11 (Responsabilidad); art. 13 (Modificaciones del Contrato); art. 14 (Duración y Desistimiento); art. 15 (Resolución del Contrato y Cláusula Resolutoria Expresa); art. 17 (Confidencialidad); art. 18 (Propiedad Intelectual); art. 20 (Intransferibilidad); art. 21 (Cláusula de Cumplimiento Normativo); art. 22 (Ley Aplicable y Jurisdicción); art. 23 (Disposiciones Finales).

Firma del Cliente* _____
* Por favor, firme digitalmente

Anexo A

Sociedades del Grupo Namirial

Este Anexo enumera todas las sociedades pertenecientes al Grupo Namirial a que se refiere el artículo 1 de las presentes Condiciones Generales. La siguiente tabla se facilita con carácter meramente informativo e incluye los datos de cada sociedad del Grupo. El Cliente reconoce que, a los efectos del presente Contrato, únicamente será de aplicación a la relación contractual entre las Partes la información relativa al Proveedor, tal como se identifica en la Propuesta Comercial conforme al artículo 1. Los datos de contacto, el sitio web, la política de privacidad y las certificaciones del Proveedor indicados en este Anexo constituirán las referencias aplicables a todas las comunicaciones y verificaciones previstas en el presente Contrato.

Cada una de las sociedades detalladas a continuación está sujeta a la actividad de dirección y coordinación de Ink (BC) Holdco S.p.A. – Código Fiscal 14254460968.

Proveedor	País	Domicilio social	N.º de IVA	Datos de contacto	Enlace al sitio web	Enlace a la política de privacidad	Enlace a certificaciones
Namirial Spa	ITALIA	Via Caduti sul Lavoro n.4 – CAP 60019 Senigallia (AN)	IT 02904410426	amm.namirial@sicurezzapostale.it	https://www.namirial.com/	https://documentation.namirial.com/	https://www.namirial.com/en/company/certifications/
Namirial Srl	RUMANÍA	Str.Nerva Traian No.3, Floor 8 - Sector 3 - 031041 Bucarest	RO 30983875	sales_ro@namirial.com	https://www.namirial.com/	https://documentation.namirial.com/	https://www.namirial.com/en/company/certifications/
Namirial GmbH	AUSTRIA	Seilerstätte 16/A - 1010 Viena	AT U70125036	office_at@namirial.com	https://www.namirial.com/	https://documentation.namirial.com/	https://www.namirial.com/en/company/certifications/
Namirial Ltda	BRASIL	Rua Antonio Joao Fiore, 45, Vila Gomes Cardim, Sao Paulo	27.755.882/0001-51		https://www.namirial.com/	https://documentation.namirial.com/	https://www.namirial.com/en/company/certifications/
Namirial Deutschland GmbH	ALEMANIA	KALKOFENSTR 51 – 71083 – Herrenberg	DE 316964067	de@namirial.com	https://www.namirial.com/	https://documentation.namirial.com/	https://www.namirial.com/en/company/certifications/
Namirial Sas	FRANCIA	Les Centuries, 93 Pl. Pierre Duhem Bât 1, 34000 Montpellier	N.º de registro 453023681	Sales_France@namirial.com	https://www.namirial.com/	https://documentation.namirial.com/	https://www.namirial.com/en/company/certifications/
Bit4id S.r.l.	ITALIA	Via Diocleziano n.107 - 80125 Napoli	IT04741241212	bit4id@sicurezzapostale.it	https://www.bit4id.com/	https://documentation.namirial.com/	https://www.namirial.com/en/company/certifications/
Uanataca S.A.U.	ESPAÑA	Avenida Meridiana 350, 3ª planta, C.P. 08027 Barcelona	ESA66721499	info@uanataca.com	https://www.namirial.com/	https://web.uanataca.com/common/project/pdf/legal/POL-11-Pol_Gen_Privacidad_v2.2_ES-signed.pdf	https://www.namirial.com/en/company/certifications/
Uanataca Ecuador, S.A.	ECUADOR	Avenida 12 de Octubre N24-739 y Cristóbal Colón - Quito 170523	1793081770001	info@uanataca.ec	https://uanataca.ec/	https://urldefense.com/v3/__https://www.uanataca.ec/enlaces-interes/politica-proteccion-datos-personales/__;	https://www.arcotel.gob.ec/listado-de-las-entidades-de-certificacion-de-informacion-y-servicios-

						!!LFrK7YXB0Q!r1NpTtg9_1k3qkuStRxhOVai6NONuTu91vwwsKd0RBp6UjiPt78bzpBGkoo6MTLEtjwu6ZLLC5IYBMtFT-w$	relacionados-acreditados-y-terceros-vinculados-debidamente-acreditadas/
Namirial S.A.C.	PERÚ	Calle Enrique Palacios 360 Piso 5 Ofic. 510 15074 Miraflores – Lima	20555049464	info.pe@uanataca.com	https://www.namirialperu.com/documentation/	https://www.namirialperu.com/documentation/	https://www.gob.pe/59924-registro-oficial-de-prestadores-de-servicios-de-certificacion-digital-rops
Uanataca Colombia, S.A.S.	COLOMBIA	Carrera 15, nº88-21, Oficina 702. Bogotá	901671447-5	info@uanataca.co	https://uanataca.co/	https://uanataca.co/documentos/UANATACA%20-%20%20Colombia%20politica%20de%20proteccion%20de%20datos%20personales.pdf	https://onac.org.co/directorio3/index.php/acreditaciones/25-ECD-005
Namirial SAPI de CV	MÉXICO	Paseo De La Reforma n.389, Piso 7 Col. Cuauhtémoc, 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	AME140926MU3	info@uanataca.com	https://www.namirial.com/	https://documentation.namirial.com/	https://www.namirial.com/en/company/certifications/
Evicertia Centroamerica y Caribe SA	COSTA RICA	Calle 31, esquina noroeste de la Escuela Santa Mónica, 100 oeste y 75 norte. Guadalupe, San José.	3101675816 506 70169698	info@uanataca.com	https://www.namirial.com/	https://documentation.namirial.com/	https://www.namirial.com/en/company/certifications/
Unimatica Spa	ITALIA	Via del Lavoro, 85-87 – 40033 Casalecchio di Reno (BO)	IT02098391200	posta.certificata.unimatica@actaliscertymail.it	https://www.unimaticaspa.it/	https://www.unimaticaspa.it/it/gdpr	https://www.unimaticaspa.it/index.php/it/certificazioni-accreditamenti-e-trasparenza
Digital Technologies Srl Società Benefit	ITALIA	via San Vittore 11, Milán, Italia	09720790964	digital1@legalmail.it	https://www.digtechs.com/en/	https://www.digtechs.com/en/	https://www.digtechs.com/en/
Digital Technologies France	FRANCIA	10 Rue de Penthievre, 75008 Paris	FR7501.999414360	amminstrazioneedt@digtechs.com	https://www.digtechs.com/en/	https://www.digtechs.com/en/	https://www.digtechs.com/en/
Namirial Asia Pacific pte ltd	SINGAPUR	16 Raffles Quay, #33-03, Hong Leong building, Singapore 048581	UEN 202515557Z		https://www.namirial.com/	https://documentation.namirial.com/	https://www.namirial.com/en/company/certifications/

Validated ID, S.L.U.	ESPAÑA	Carrer d'Ávila, 29 - 08005 de Barcelona	ESB65750721	info@signaturit.com	https://www.validatedid.com/es	https://www.validatedid.com/es/politica-de-privacidad	https://www.validatedid.com/es/compliance
Ivnosys Soluciones, S.L.U.	ESPAÑA	Calle Acceso Ademuz 12, 1º1 – 46980 Paterna (Valencia)	ESB98333362	info@signaturit.com	https://ivnosys.com/	https://www.signaturit.com/es/group-website-politica-de-privacidad/ https://www.signaturit.com/documents/es/politica-de-privacidad.pdf https://policy.ivsign.net/	https://ivnosys.com/acreditaciones/
Cryptolog International SAS (nombre comercial UNIVERSIGN)	FRANCIA	33 PLACE RONDE 92800 PUTEAUX	FR46439129164	Sales_France@namirial.com	https://www.universign.com/fr/conditions-generales	https://universign.com/fr/politique-protection-donnees	https://universign.com/fr/certifications
Vialink SAS	FRANCIA	33 PLACE RONDE 92800 PUTEAUX	FR17428668545	Sales_France@namirial.com	https://app.vialink.fr/tsp/public/#/public/terms-and-conditions	https://www.vialink.fr/fr/politique-de-confidentialite	https://app.vialink.fr/tsp/public/#/public/trust-chain

Anexo B

Leyes y jurisdicciones aplicables

Este Anexo establece, para cada sociedad del Grupo Namirial, la ley aplicable, el tribunal competente, el índice de precios de armonización aplicable y el tipo de interés aplicable por demora en el pago, a que se refiere el artículo 1 de las presentes Condiciones Generales. La siguiente tabla contiene la información relativa a todas las sociedades del Grupo; no obstante, únicamente los registros correspondientes al Proveedor, tal como se identifica en la Propuesta Comercial conforme al artículo 1, regirán la relación contractual con el Cliente. En consecuencia, la ley aplicable, el tribunal competente, el índice de precios de armonización y el tipo de interés por demora en el pago relevantes para el presente Contrato son exclusivamente los indicados en la fila correspondiente al Proveedor.

Proveedor	Ley Aplicable	Tribunal Competente	Índice de Precios de Armonización Aplicable	Tipo de Interés Aplicable por Demora en el Pago
Namirial Spa	Ley italiana	Tribunal de Ancona	Índice de Precios al Consumo ISTAT para el conjunto de la nación (NIC)	Se aplicarán los intereses de demora conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo italiano n.º 231, de 9 de octubre de 2002, modificado por el Decreto Legislativo n.º 192, de 9 de noviembre de 2012.
Namirial Srl	Ley rumana	Tribunal de Bucarest	Índice de Precios al Consumo (IPC) rumano, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (Institutul National de Statistica – INS)	Se aplicarán los intereses de demora calculados conforme al artículo 3 de la Ordenanza del Gobierno de Rumanía n.º 13/2011, sobre el interés legal remuneratorio y de penalización para las obligaciones dinerarias y las medidas fiscales conexas, en su versión modificada.
Namirial GmbH	Derecho sustantivo austriaco, con exclusión expresa de sus normas de conflicto (en particular, la IPRG y el Reglamento Roma I) y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).	el tribunal competente por razón de la materia para Viena, Innere Stadt	Índice de Precios al Consumo Armonizado austriaco (2015), publicado por la Oficina de Estadística de Austria (Statistics Austria) (HVPI austriaco)	Se aplicarán los intereses de demora en el importe previsto en el § 456 del Código de Comercio austriaco (Unternehmensgesetzbuch – UGB).
Namirial Ltda	Ley brasileña	Tribunal de São Paulo	Índice Nacional de Preços ao Consumidor Amplo (IPCA), calculado por el Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE) bajo el control del Banco Central do Brasil (BCB)	En caso de retraso en el pago, aplicará: Intereses de demora: Los intereses de demora, acordados libremente, se fijan en un tipo del 1 % mensual, calculados proporcionalmente a los días de retraso (pro rata die). Sanción por demora: Se aplicará una sanción fija e irreducible por demora del 10 % sobre el importe total de la deuda, ajustado a la inflación.

Namirial Deutschland GmbH	Ley alemana	Tribunal de Stuttgart	Índice Armonizado de Precios al Consumo (IAPC) para Alemania (2015=100), publicado por la Oficina Federal de Estadística (Destatis)	Se aplicará el tipo previsto en el § 288 (2) del Código Civil alemán (Bürgerliches Gesetzbuch – BGB): nueve (9) puntos porcentuales por encima del tipo básico (Basiszinssatz) determinado conforme al § 247 BGB y publicado por el Deutsche Bundesbank.
Namirial Sas	Ley francesa	Tribunal de Montpellier	Índice Syntec	En caso de demora en el pago de los importes adeudados por el Cliente más allá de la fecha de pago indicada en la factura remitida al Cliente, las penalizaciones por demora se calcularán a un tipo anual del 20 % sobre el precio total de los Servicios (impuestos incluidos) indicado en dicha factura.
Bit4id S.r.l.	Ley italiana	Tribunal de Nápoles	Índice de Precios al Consumo ISTAT para el conjunto de la nación (NIC)	Se aplicarán los intereses de demora conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo italiano n.º 231, de 9 de octubre de 2002, modificado por el Decreto Legislativo n.º 192, de 9 de noviembre de 2012.
Uanataca S.A.U.	Ley española	Tribunal de Barcelona	Índice de Precios de Consumo (IPC) https://www.ine.es/dyngs/IPC/es/index.htm?cid=1425	Tabla del Banco de España de tipos de interés de demora en las operaciones comerciales.
Uanataca Ecuador, S.A.	Ley ecuatoriana	Tribunal de Quito	Índice de Precios al Consumidor (IPC) https://www.ecuadorencifras.gob.ec/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/	Se aplicará el tipo de interés legal vigente publicado por el Banco Central del Ecuador: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indice.htm
Namirial S.A.C.	Ley peruana	Tribunal de Lima	Índice de Precios al Consumidor - IPC https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/price-indexes/	Se aplicará el tipo de interés legal vigente publicado por el Banco Central de Reserva del Perú: https://www.bcrp.gob.pe/sistema-financiero/tasas-maximas-de-interes-compensatorio.html
Uanataca Colombia, S.A.S.	Colombia	Tribunal de Bogotá	Índice de Precios al Consumidor – IPC https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica	Se aplicará el tipo de usura máximo conforme al Banco de la República de Colombia: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-usura
Namirial SAPI de CV	Ley mexicana	Tribunal de Ciudad de México	Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/	Se aplicará el tipo de interés TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), calculado y publicado diariamente por el Banco de México (Banxico): https://www.banxico.org.mx/mercados/tasas-precios-referencia-valo.html
Evicertia Centroamerica y Caribe SA	Ley de Costa Rica	Tribunal de San José de Costa Rica	Índice de Precios al Consumidor – IPC https://inec.cr/noticias/inec-actualiza-el-indice-precios-al-consumidor-partir-julio-2026	Se aplicará el límite de usura vigente para la divisa del contrato, establecido por el Banco Central de Costa Rica: https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%205508
Unimatica Spa	Ley italiana	Tribunal de Bolonia	Índice de Precios al Consumo ISTAT para el conjunto de la nación (NIC)	Se aplicarán los intereses de demora conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo italiano n.º 231, de 9 de octubre de 2002, modificado por el Decreto Legislativo n.º 192, de 9 de noviembre de 2012.
Digital Technologies Srl Società Benefit	Ley italiana	Tribunal de Milán	Índice de Precios al Consumo ISTAT para el conjunto de la nación (NIC)	Se aplicarán los intereses de demora conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo italiano n.º 231, de 9 de octubre de 2002,

				modificado por el Decreto Legislativo n.º 192, de 9 de noviembre de 2012.
Namirial Asia Pacific pte ltd	Ley de Singapur	Tribunales de Singapur. Cuando el Cliente esté constituido en una jurisdicción distinta de Singapur, cualquier controversia se someterá y resolverá definitivamente mediante arbitraje administrado por el Singapore International Arbitration Centre (SIAC) conforme a las Reglas del SIAC; la sede del arbitraje será Singapur, el tribunal arbitral estará compuesto por un único árbitro y el idioma del arbitraje será el inglés.	Índice de Precios al Consumo de Singapur (CPI)	Se aplicarán intereses de demora al tipo del 10,15 % anual, calculados diariamente.
Validated ID, S.L.U.	Ley española	Tribunal de Barcelona	Índice de Precios de Consumo (IPC) https://www.ine.es/dyngs/IPC/es/index.htm?cid=1425	Tabla del Banco de España de tipos de interés de demora en las operaciones comerciales.
Ivnosys Soluciones, S.L.U.	Ley española	Tribunal de Valencia	Índice de Precios de Consumo (IPC) https://www.ine.es/dyngs/IPC/es/index.htm?cid=1425	Tabla del Banco de España de tipos de interés de demora en las operaciones comerciales.
Cryptolog International SAS (nombre comercial UNIVERSIGN)	Ley francesa	Tribunal des Affaires Economiques (TAE) de París	Índice Syntec	En caso de demora en el pago de los importes adeudados por el Cliente más allá de la fecha de pago indicada en la factura remitida al Cliente, las penalizaciones por demora se calcularán a un tipo anual del 20 % sobre el precio total de los Servicios (impuestos incluidos) indicado en dicha factura.
Vialink SAS	Ley francesa	Tribunal des Affaires Economiques (TAE) de París	Índice Syntec	En caso de demora en el pago de los importes adeudados por el Cliente más allá de la fecha de pago indicada en la factura remitida al Cliente, las penalizaciones por demora se calcularán a un tipo anual del 20 % sobre el precio total de los Servicios (impuestos incluidos) indicado en dicha factura.

Anexo C

Políticas y procedimientos de cumplimiento normativo

Este Anexo enumera las políticas y procedimientos de cumplimiento normativo adoptados por las sociedades del Grupo Namirial, a que se refiere el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales. La siguiente tabla ofrece una visión general de todas las políticas vigentes en el Grupo Namirial, especificando la sociedad o sociedades aplicables a cada política. El Cliente reconoce que, a los efectos de las obligaciones establecidas en el artículo 21, únicamente serán vinculantes en relación con el presente Contrato las políticas y procedimientos aplicables al Proveedor, tal como se identifica en la Propuesta Comercial conforme al artículo 1. Cuando una política sea aplicable a «Todas las Sociedades del Grupo Namirial», dicha política se aplicará en todo caso al Proveedor y, en consecuencia, a la relación contractual con el Cliente.

Procedimiento y Descripción	**Enlace a la Documentación**	**Proveedor**
Modelo Organizativo 231/2001 *Modelo Organizativo de Gestión y Control para la prevención de los delitos previstos en el Decreto Legislativo italiano n.º 231/2001 (Decreto Legislativo relativo a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas) cometidos en interés o en beneficio de la Sociedad.*	https://www.namirial.com/en/esg/business-ethics/	Namirial S.p.A.
	https://www.unimaticaspa.it/index.php/it/codice-etico-e-modello-231-e-whistleblowing	Unimatica S.p.A.
	https://www.bit4id.com/codice-etico-e-modello-organizzativo/	Bit4id S.r.l.
	https://digtechs.com/modello-organizzativo/	Digital Technologies Srl Società Benefit
Código Ético *Define los valores éticos fundamentales y los principios generales que inspiran la conducta de los órganos sociales, empleados, colaboradores y consultores; establece el cumplimiento de las leyes y reglamentos como principio ineludible.*	https://www.namirial.com/en/esg/business-ethics/	Namirial S.p.A. Namirial S.r.l. Namirial GmbH Namirial Deutschland GmbH Uanataca S.A.U. Namirial S.a.s.
	https://www.unimaticaspa.it/index.php/it/codice-etico-e-modello-231-e-whistleblowing	Unimatica S.p.A.
	https://www.bit4id.com/codice-etico-e-modello-organizzativo/	Bit4id S.r.l.
Política Anticorrupción *Establece los principios generales y las normas de conducta, los comportamientos prohibidos y las medidas de salvaguarda para mitigar el riesgo de corrupción; se aplica a la Sociedad, a sus filiales/afiliadas y a sus socios comerciales.*	https://www.namirial.com/en/esg/business-ethics/	Namirial S.p.A. Bit4id S.r.l. Namirial S.r.l. Namirial GmbH Namirial Deutschland GmbH Uanataca S.A.U.

Procedimiento y Descripción	Enlace a la Documentación	Proveedor
		Namirial S.a.s.
	https://www.unimaticaspa.it/index.php/it/codice-etico-e-modello-231-e-whistleblowing	Unimatica S.p.A.
Política de Whistleblowing (Canal de Denuncias) *Regula el proceso de envío, recepción, análisis y tramitación de las denuncias (confidenciales o anónimas) para reforzar el control del cumplimiento del Código Ético, de las políticas internas, de las leyes y de los reglamentos.*	https://www.namirial.com/en/esg/business-ethics/	Namirial S.p.A. Bit4id S.r.l. Namirial S.r.l. Namirial GmbH Namirial Deutschland GmbH Uanataca S.A.U. Namirial S.a.s.
	https://www.unimaticaspa.it/index.php/it/codice-etico-e-modello-231-e-whistleblowing	Unimatica S.p.A.
	https://digtechs.com/modello-organizzativo/	Digital Technologies Srl Società Benefit
Ciberseguridad Declaración de ciberseguridad *Proporciona a clientes, proveedores y socios información detallada sobre las prácticas de seguridad adoptadas en las empresas controladas y afiliadas y sobre la gestión de la información y los datos tratados.* *Notificación de vulnerabilidades* *Proporciona a clientes, proveedores y socios información detallada sobre cómo se pueden llevar a cabo investigaciones de vulnerabilidades en el perímetro del Grupo Namirial.*	https://www.namirial.com/en/esg/business-ethics/ https://www.namirial.com/en/vulnerability-reporting/	Todas las Sociedades del Grupo Namirial
Política de Diversidad, Equidad e Inclusión *Establece los principios generales, los comportamientos virtuosos y las medidas de salvaguarda para asumir los valores de diversidad, equidad e inclusión.*	https://www.namirial.com/en/esg/social-commitment/	Namirial S.p.A.
Política de Empleo y Normas Laborales *Establece el compromiso de implantar políticas laborales justas en todos los centros de trabajo, garantizando que los empleados de todos los niveles sean tratados con respeto y consideración.*	https://www.namirial.com/en/esg/social-commitment/	Namirial S.p.A.
	https://www.bit4id.com/esg-policies/	Bit4id S.r.l.
Política de Medio Ambiente, Salud y Seguridad *Define los compromisos en materia de protección medioambiental, eficiencia de los recursos y salud y seguridad de empleados, contratistas, clientes y comunidades vecinas, en cumplimiento de la*	https://www.namirial.com/en/esg/sustainability/	Namirial S.p.A.
	https://www.bit4id.com/esg-policies/	Bit4id S.r.l.

Procedimiento y Descripción	Enlace a la Documentación	Proveedor
normativa aplicable en materia de medio ambiente, salud y seguridad (EHS).		
Procedimiento de Comercio Internacional *Definiciones. Por «Persona Sancionada» se entenderá cualquier persona, tenga o no personalidad jurídica: a) incluida en cualquier lista de personas designadas en aplicación de Sanciones; b) situada o constituida conforme a las leyes de cualquier país o territorio sujeto a Sanciones de alcance mundial; c) que sea, directa o indirectamente, propiedad de o esté controlada por una persona mencionada en los apartados (a) o (b) anteriores, conforme a la definición de las Sanciones pertinentes; o d) que de otro modo esté, o pase a estar durante la ejecución del presente Contrato, sujeta a Sanciones. Por «Sanciones» se entenderá cualquier sanción económica o financiera, embargo comercial o medida similar dictada, administrada o aplicada por cualquiera de los siguientes organismos (o cualquier agencia de estos): a) las Naciones Unidas; b) los Estados Unidos de América; c) el Reino Unido; o d) la Unión Europea o cualquiera de sus Estados miembros actuales o futuros. • Declaraciones y garantías del Cliente. a. El Cliente declara que ni él, ni ninguna de sus filiales/sociedades subsidiarias o matrices, ni ninguno de sus administradores, directivos y empleados, es una Persona Sancionada. b. El Cliente, tan pronto como tenga conocimiento de ello, comunicará con prontitud al Proveedor los detalles de cualquier reclamación, acción, demanda, procedimiento o investigación entablada contra él en relación con las Sanciones. c. El Cliente entiende que el Proveedor no debe recibir pago ni operación alguna procedente de una Persona Sancionada, ni de forma que pueda dar lugar a una infracción de las Sanciones. Por consiguiente, el Proveedor podrá suspender de forma inmediata la prestación de Software y Servicios al Cliente en caso de que este infrinja cualquier Sanción, declaración o compromiso previsto en el presente apartado.*	N/D	Todas las Sociedades del Grupo Namirial